

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### UGENA

Don Martín Pérez Núñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ugena, constituido en su despacho en la Casa Consistorial, siendo las 11,00 horas, del día 12 de julio de 2011, asistido del Secretario accidental don Alfonso Magaña Ponte.

Visto el artículo 20.1 b) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local sobre la existencia obligatoria de la Junta de Gobierno Local en los municipios con población superior a los 5.000 habitantes.

Vistos los artículos 52 y 53 del Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales sobre integración y atribuciones de la Junta de Gobierno Local (Comisión de Gobierno).

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 22 de mayo de 2011, y habiéndose procedido el día 11 de junio a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, resuelvo:

Primero.- Nombrar a los siguientes Concejales que integrarán la Junta de Gobierno Local:  
Doña Silvia Díaz-Guijarro Rodal.  
Don Juan José Paule Barroso.  
Don Jesús García Fernández.  
Doña Leyla Alonso García.

Segundo.- Atribuir a la Junta de Gobierno Local la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones. A tal fin, la Junta de Gobierno Local será informada de todas las decisiones del Alcalde. Esta información tendrá carácter previo a la adopción de la decisión siempre que la importancia del asunto así lo requiera.

Tercero.- Ejercerá las atribuciones que le deleguen, en virtud de lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 51 del Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, el Alcalde o el Pleno, así como aquellas atribuciones que expresamente le asignen las leyes.

Cuarto.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria cada semana, realizándose ésta los martes a las 19,00 horas. Cuando los días señalados sean festivos, la sesión tendrá lugar el día posterior a la misma hora.

Asimismo el Alcalde-Presidente podrá, en cualquier momento, reunir a la Junta de Gobierno Local cuando estime necesario conocer su parecer o pedir su asistencia con anterioridad a dictar resoluciones en ejercicio de las atribuciones que le correspondan.

Quinto.- Los nombramientos y los ceses se harán mediante resolución del Alcalde de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde, si en ella no se dispusiera otra cosa.

Ugena 12 de julio de 2011.-El Alcalde, Martín Pérez Núñez.-Ante mí, el Secretario accidental, Alfonso Magaña Ponte.

N.º I.- 7601